



**RESOLUCIÓN**

**Radicado: S 202005000347**

**Fecha: 25/08/2020**

Tipo: RESOLUCION



Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Presencial SI-1688-1 de 2020, cuyo objeto es: *“Prestación de servicios de transporte terrestre automotor para diferentes destinos regionales y nacionales requeridos por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”*

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

Nombrado mediante la Resolución Rectoral 201905000381 de mayo 31 de 2019, “Por la cual se otorga un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción”, posesionado el día 05 de junio de 2019, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, “Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales”, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante la Resolución N° 202005000328 de Agosto 11 de 2020, se dio inicio a la Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Presencial No. 1688-1 de 2020.
2. Que el Comité de Contratación estimó como Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Presencial el mecanismo para la mencionada selección del contratista en los términos del literal A, numeral 2, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007
3. Que el presupuesto oficial de la presente Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Presencial, asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 200.000.000) IVA y retenciones de ley incluidas**, amparados en el CDP 1688 para la vigencia 2020.
4. Que el día 13 de Agosto de 2020 a las 14:00 horas, fecha límite fijada para el cierre, según el cronograma establecido en los pliegos definitivos y sus adendas, se recibieron las siguientes propuestas:

	<b>PROPONENTES</b>
1	<b>RUTAS VERDE Y BLANCO SAS</b>

5. Que el oferente que presentó las propuestas, quedó habilitado cumpliendo con los requisitos estipulados en los pliegos de condiciones, como se expuso en el informe de habilitación del 18 de agosto de 2020.
6. Que teniendo en cuenta que solo un oferente quedo habilitado se dio aplicación al numeral 5.2 del pliego de condiciones definitivo, de conformidad con el numeral 5, del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual no se celebró audiencia de subasta inversa y se recomendó por parte del Comité Evaluador adjudicarle el contrato a





RUTAS VERDE Y BLANCO SAS, por cumplir éste con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos Definitivos y estar dentro del presupuesto de la Entidad.

7. Que el contrato se adjudicará a la empresa RUTAS VERDE Y BLANCO SAS identificado con NIT. 811.010.525-1, por el valor total del presupuesto, es decir, por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 200.000.000) IVA y retenciones de ley incluidas**. A los valores de cada destino establecidos en el pliego de condiciones y la ficha técnica, se le aplicará el descuento del 0.5% ofrecido por el proponente, durante toda la ejecución del contrato, para lo cual con la firma de éste, deberá presentar una nueva oferta económica con los valores actualizados, aplicándoles el respectivo descuento,

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

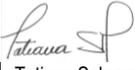
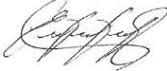
**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 200.000.000) IVA y retenciones de ley incluidas**, con cargo al CDP 1688 de la vigencia 2020, al proponente RUTAS VERDE Y BLANCO SAS identificado con NIT. 811.010.525-1, por ser el único oferente habilitado y su oferta encontrarse dentro del presupuesto, para un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, manteniendo las coberturas en tiempo, calidad y servicio propias de este tipo de procesos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se notificará a quien interese en la página del Portal Único de Contratación Estatal y al adjudicatario se le notificará personalmente.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, la presente resolución no admite recurso en su contra.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVAN DARIÓ ORTEGA ROJAS**  
Vicerrector Administrativo

Proyectó  Tatiana Salazar Marulanda Profesional Universitario Coordinación Adquisiciones	Revisó y Aprobó  José Alberto Arbeláez Ramírez Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
--	---

